

Don Fausto Tovar Angulo, Modalidad de Artes Gráficas del Grupo Escolar «Macías Picavea», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Rondilla de Santa Teresa», de la capital.

Doña Angelita Lorenzo Hernández, Modalidad Artesana del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela graduada de niñas «Rondilla de Santa Teresa», de la capital.

Doña Teófila Prieto Cantero, Modalidad Artesana del Grupo Escolar «Ponce de León», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Isabel la Católica», de la capital.

Vizcaya:

Don Victoriano Rodríguez Turrion, Modalidad Administrativa de la Escuela graduada de niños «Olaveaga», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo Escolar «Cortés», de la capital.

Don Antonio Miguel Alvarez y Gómez de Segura, Modalidad Industrial y Minera de la Escuela de niños de Saráchaga (Guecho), pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niños número 1 de Santa María, de Guecho.

Zamora:

Doña Angeles Pascual Infestas, Modalidad Artesana de la Escuela graduada de Fuente de Ropel, pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela de niñas de Santa Cristina de la Polvorosa.

4.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 9 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se modifican las clases de Iniciación Profesional (Dibujo, Música y Canto), para el cuarto trimestre del año en curso, en diversos Centros de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 28) clases de iniciación profesional (Dibujo, Música y Canto) en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Inspección extraordinaria permanente de las enseñanzas de iniciación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso queda suprimida la clase de Dibujo del Grupo escolar «Jorge Manrique», de Palencia (capital), a cargo de doña Rosalina Calderón García.

2.º Se crea para su funcionamiento durante el citado trimestre la clase de Música y Canto, de la Escuela aneja a la del Magisterio de Valladolid, a cargo de don Eusebio Novo Sarabia.

3.º Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla: Don León Sanchis Masip, Dibujo, de la Escuela graduada «San Juan Bosco»—Tendetes—, pasa a desempeñar la clase de Dibujo en el Grupo escolar «Salvador Suset», de Benicalap (Valencia).

Doña Celia María del Pilar Cortés Agustín, Música y Canto, de la Escuela «Azcaratenea», de Guipúzcoa (capital), pasa a desempeñar la clase de Música y Canto a la Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», de Guipúzcoa (capital).

Don Ricardo Zarzuelo de Arriaza, Dibujo, del Grupo escolar «San Jorge», de Madrid (capital), pasa a desempeñar la misma modalidad al Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de Madrid (capital).

4.º El personal designado percibirá la remuneración dis-

puesta en la Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se modifican clases complementarias, para el cuarto trimestre del año en curso, en diversos Centros de Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) clases complementarias en las localidades en ella mencionadas, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso, por causas de traslados producidos en el personal, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Inspección extraordinaria permanente de las enseñanzas de iniciación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Durante el cuarto trimestre del año en curso quedan suprimidas las siguientes clases complementarias:

Barcelona

Don Eliseo Carbo Perales, Música y Canto del Grupo escolar «Victor Pradera», de la capital.

Madrid

Don David Andrés Cristóbal, Dibujo, del Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital.

Doña Rosario Flórez Ortiz, Música y Canto del Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital.

2.º Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Gerona

Don Francisco Ferrer Vidal, Idiomas, para el Grupo escolar de niños de Olot.

Madrid

Doña María Celia de Anca García, Música y Canto, para el Grupo escolar de niños y niñas «Rubén Darío», de la capital.

Doña Teresa Merino Arnaiz, Dibujo, para el Grupo escolar de niños «General Mola», de la capital.

3.º El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 7 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MIÑA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se autoriza a la Fundación instituida por doña Josefina Castañeda en Villafranca del Bierzo (León) para transigir en pleito.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente instituida en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda, con la previa autorización de este Protectorado, mantiene un pleito en el Juzgado de Primera Instancia de la localidad mencionada contra «Termac, S. A.», por incumplimiento de contrato;

Resultando que el fundamento de la demanda lo constituye el hecho de que la Sociedad «Termac», habiéndose comprometido a rellenar ciertas depresiones en una finca propia de la Institución y a levantar una escollera o escombrera para defender la finca aludida, a cambio de la autorización para verter en ella gravas, arena y escombros, no había dado cumplimiento

a la obligación contraída por haber abandonado la construcción de un túnel en las inmediaciones de Villafranca;

Resultando que la propia Sociedad ofrece una transacción consistente en la entrega a la Fundación de un donativo de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, a cambio de que ésta desista de continuar el procedimiento;

Resultando que el Patronato de la Fundación solicita autorización correspondiente para aceptar la propuesta de transacción anteriormente aludida, por considerarla beneficiosa para la Institución, ya que ello permitiría realizar prontamente la obra de defensa de la finca contra las invasiones del río, evitando que la tardanza en el fallo del pleito pudiera dar lugar a daños irreparables en la finca causados por las aguas;

Considerando que procede autorizar al Patronato de la Fundación aludida para que acepte la transacción que se menciona y suscriba los oportunos documentos, haciéndose cargo de la cantidad en que se ha fijado la repetida transacción, de lo que, en su momento, deberá dar cuenta a este Ministerio, a los efectos oportunos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda para que transija en el pleito que tiene planteado contra «Termac, S. A.», por incumplimiento de contrato.

2.º Autorizarle asimismo para hacerse cargo de la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, estipulada como condición transaccional, de lo que oportunamente deberá dar cuenta a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de ampliación en el edificio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida.

Aprobado por Orden ministerial de 20 de octubre el proyecto de referencia.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden, ha resuelto convocar por el presente anuncio subasta pública para la adjudicación de este contrato de obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.871.608,52 pesetas.

Segunda.—El proyecto con la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, así como el correspondiente pliego de condiciones particulares, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional) durante el plazo fijado en la condición siguiente:

El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Tercera.—El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales hasta las trece horas del día 19 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en la Secretaría General de la citada Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria. Se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre firmado y cerrado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 28.716,10 pesetas en concepto de fianza provisional. En sustitución de tal fianza, podrán presentar los licitadores documento fehaciente que acredite hallarse incorporado a una Agrupación profesional o Mutualidad de seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un Banco oficial o por un Banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

Tamoién se acompañará en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

Cuarta.—La apertura de los pliegos se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), a las cinco de la tarde del día 21 de diciembre de 1960.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el Interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo, y un Oficial-letrado de la Secretaría General de esta Junta, quien actuará como Secretario de la Mesa.

Quinta.—Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

Sexta.—Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las propuestas que consideren adecuadas.

Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria.

La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites.

Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

Séptima.—Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en voz alta. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Octava.—Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, excepto el adjudicatario, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente o cancelación de la fianza provisional constituida.